

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00052

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, tras verificar que la demanda de llamamiento cumple los requisitos de los artículos 64, 65, 66, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que la demandada EDUARDO BOTERO SOTO S.A. hace respecto de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del llamamiento y sus anexos por el término de veinte (20) días al tenor de lo dispuesto en el artículo 368 *ejúsdem*.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la llamada los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Adviértase que si no se logra la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes a esta decisión, el llamamiento será ineficaz (inciso 1° del artículo 66 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50
fijado el 23 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45893ce0b25c2d835ef0489fe230d1b2da1ba0865c0246b9e1569ea7a53e3ec4**

Documento generado en 20/05/2022 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>